

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 371

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE: Luz Miriam López López
DEMANDADO: Alexander Agudelo Acevedo
RADICACIÓN: 2021 – 00007- 00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el demandado a través de apoderado judicial se opone a las pretensiones de la demandante, proponiendo excepciones de mérito, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, dará traslado de ellas, a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por contestada la demanda ejecutiva por parte del ejecutado ALEXANDER AGUDELO ACEVEDO.

2°. DESELE traslado a la parte ejecutante del escrito que contiene las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan.

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. HENRY DELGADO, portador de la T.P. No. 65.233 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Alexander Agudelo Acevedo, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>040</u>, HOY <u>01 JUNIO 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bedb8f0de5897490d4a11b6a368293ec73d5197dac5e0bdb29fd72b44d52bb**
Documento generado en 31/05/2021 03:28:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>